



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo laboral

Radicado: 0515431120012013-0021400

Decisión : Deja sin efecto actuación –ordena oficiar

Teniendo en cuenta que, por auto del 10 de abril de 2024, en atención a que se había alcanzado el límite de la medida de embargo sobre los dineros que el demandado municipio de Taraza, tiene en diferentes entidades financieras, se ordenó cancelar dicha medida cautelar de embargo de cuentas bancarias que se encontraban vigentes. Cancelación que fuera comunicada mediante oficio No. 108 del 17 de abril de 2024, el cual fue puesto en conocimiento de las entidades financiera ahí relacionadas, en abril 29 del año en curso.

Sin embargo, al realizar el control de legalidad sobre las actuaciones surtidas en este plenario, se pudo constatar que, a la fecha, una vez realizada por el despacho la actualización de la liquidación del crédito, este arroja un saldo insoluto por valor de \$33.524.365,07, de los cuales solo existen a la fecha la suma de \$16.000.000,00, que fueran puestos a disposición del proceso, por el Banco de Bogotá, esto es, que sin bien se alcanzó el límite del embargo inicialmente ordenado, también es cierto que con los dineros retenidos no se cubre la totalidad de la acreencia reclamada, de donde deviene, la necesidad de mantener vigentes las medidas cautelares decretadas, no sin antes, modificar el límite de la misma, a fin satisfacer en su totalidad el derecho de crédito de las demandantes.

En consecuencia, se deja sin efecto jurídico alguno el auto fechado 10 de abril de 2024, en lo concerniente al levantamiento de las medidas cautelares, así como el oficio No. 108 del 17 abril del año en curso, por medio del cual se comunica dicho levantamiento de medida a las entidades financieras destinatarias de la medida de embargo inicial, esto es, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco Itau y Cooperativa Financiera de Antioquia CFA.

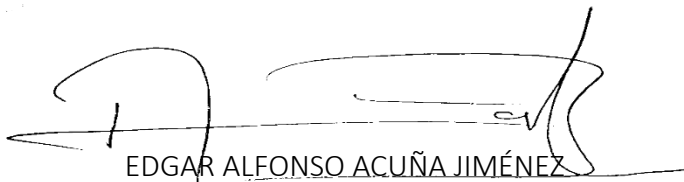
Aunado a ello, se establece como nuevo límite de la medida cautelar de embargo sobre las cuentas bancarias del demandado Municipio de Taraza, en la suma de \$26.286.477,60

Así las cosas, se ordena oficiar a las entidades bancarias arriba indicadas, a fin de que continúen dando cumplimiento a la medida cautelar decretada y que les fuera inicialmente



comunicada mediante oficio No. 341 del 23 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 764342128d88f3af92784b050b2462fc8d5c056b38e3af43a9e3237c85aadec5

Documento generado en 03/05/2024 10:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>